



Asisten:

Teresa Bengoa Zarranz
Ester Compains Silva
Laura Curiel Jiménez
Daniel Gallego Labrador
Richard García Palacios
Pedro José Gastearena García
Pello Gurbindo Jiménez
Etor Larraia Olóriz
Irene Latasa Bailón
Jose Luis Medrano Alcántara
Rubén Oneka Erro
Mikel Oteiza Iza
Laia Prat Gallego
Sandra Rodríguez Fernández
Nerea Urroz Guillén
Iñaki Villanueva Compains

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 24 de abril de 2018, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejales que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

Ausentes:

Consuelo Satrústegui Marturet

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

PRIMERO.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Se aprueba el acta correspondiente a la Sesión de 25 de enero de 2018, por unanimidad de toda la Corporación.

SEGUNDO.- Fijación de nuevos coeficientes y tipos a efectos de determinar la base imponible en el impuesto de Incremento del valor de los terrenos.

Toma la palabra el Sr. Oteiza que glosa el expediente.

Interviene la Sra. Urroz que plantea sus dudas acerca de la escala que se propone y propone que el coeficiente máximo se fije en un 21% en lugar de un 25%, teniendo en cuenta que está pendiente la actualización de la Ponencia de Valor Catastral.

Por su parte la Sra. Bengoa se muestra favorable a la propuesta

Sometido el asunto a votación y, con los catorce votos a favor de EH-Bildu, Atarrabia Geroa-Bai, Unión del Pueblo Navarro, y la concejal no adscrita Sra. Curiel y las dos abstenciones de Izquierda-Ezkerria,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



La Fijación de los siguientes coeficientes y tipo de gravamen del Impuesto de Plusvalía.

Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modifica la regulación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el dictamen de la Comisión de Organización y Funcionamiento, celebrada el 11 de abril de 2018, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la aplicación del siguiente tipo impositivos para el ejercicio del 2018: 25%.
- 2º Aprobar los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

PERIODO DE GENERACIÓN COEFICIENTE:

Inferior a 1 año.....	0,06
1 año.....	.0,13
2 años.....	.0,12
3 años.....	.0,11
4 años.....	0,10
5 años.....	0,06
6 años.....	0,06
7 años.....	.0,06
8 años.....	.0,06
9 años.....	.0,06
10 años.....	0,06
11 años.....	0,06
12 años.....	0,06
13 años.....	0,06
14 años.....	0,06
15 años.....	0,06
16 años.....	0,15
17 años.....	0,30
18 años.....	0,40
19 años.....	0,45
20 o más años...	0,50.

3º Lo dispuesto en el punto anterior surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Pliego de condiciones para la adjudicación por procedimiento de subasta de las Parcelas 2 y 4 de la UCC-2B del OGOU de Villava.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que glosa el expediente e informe emitido que se somete a la consideración del Pleno, interviniendo a favor de este punto el Sr. Oneka y el Sr, Garcia



Constan sus intervenciones integras en la videoacta que obra al expediente y es parte de esta acta.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de toda la Corporación, esto es, con los dieciséis votos a favor de EH-Bildu, Atarrabia Geroa-Bai, Unión del Pueblo Navarro, Izquierda-Ezkerra, y de la Concejal no adscrita Sra. Curiel

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar el pliego para la enajenación o venta mediante subasta pública, procedimiento abierto, de las siguientes parcelas en lote único:

Parcela municipal nº 2 y parcela municipal nº 4 de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia, con objeto de que se promuevan y construyan viviendas en las condiciones fijadas en el presente pliego, el cual debidamente diligenciado obra al expediente como anejo y es parte integrante del presente acuerdo, efectuando la convocatoria de dicha subasta.

CUARTO.- Bases para la concesión de subvenciones sociales en situaciones de emergencia social.

Se da cuenta por la Alcaldía de estas Bases indicando que la partida este año pase de 45.000 € a 60.000 €. Interviene el Sr. Oneka, señalando que las bases deben contemplar que no solo por estar empadronado se tenga derecho a acceder a las mismas, respondiendo el Sr. Alcalde que las propias bases ya establecen los requisitos de antigüedad en el empadronamiento.

Constan sus intervenciones integras en la videoacta que obra al expediente y es parte de esta acta.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de toda la Corporación, esto es, con los dieciséis votos a favor de EH-Bildu, Atarrabia Geroa-Bai, Unión del Pueblo Navarro, Izquierda-Ezkerra, y de la concejal no adscrita Sra. Curiel

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar las BASES reguladoras de la concesión de subvenciones sociales individuales para personas o unidades familiares en situación de emergencia social, las cuales debidamente diligenciadas obran al expediente de su razón con una consignación presupuestaria para el ejercicio 2018 de 60.000 €.

QUINTO.- Modificación presupuestaria N° 1/2018.

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de La Comisión Informativa.

Constan su intervención integra en la videoacta que obra al expediente y es parte integrante de esta acta.

Y no deseando nadie más intervenir, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de toda la Corporación,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 1, el cual debidamente diligenciado figura como anejo.

Dar al mismo la tramitación legalmente prevista.

SEXTO.- Modificación presupuestaria N° 2/2018.

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de La Comisión Informativa.

Constan su intervención integra en la videoacta que obra al expediente y es parte integrante de esta acta.

Y no deseando nadie más intervenir, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de toda la Corporación,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2, el cual debidamente diligenciado figura como anejo.

2º) Dar al mismo la tramitación legalmente prevista.

SEPTIMO.- Adscripción a la convocatoria común de Auxiliares de Policía promovida por la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra.

Por la Alcaldía se da cuenta de la propuesta de La Comisión Informativa.

Constan su intervención integra en la videoacta que obra al expediente y es parte integrante de esta acta.

Y no deseando nadie más intervenir, se somete el asunto a votación, y por unanimidad de toda la Corporación,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la adscripción del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia a la convocatoria común de Auxiliares de Policía promovida por la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra del siguiente tenor :

El artículo 19 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra establece que “las entidades locales de Navarra que dispongan de su propio Cuerpo de Policía Local, Cuerpo de alguaciles o agentes municipales o aquellas entidades donde no existiendo Cuerpo se vaya a crear podrán contratar temporalmente personal con la denominación de Auxiliar de Policía Local, en régimen administrativo, para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando ésta se vea afectada por absentismo u otras causas de vacante temporal de los policías que lo integren, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública”.



Asimismo, el artículo 21 de la misma norma dispone que “Cuando así se lo soliciten de forma voluntaria las entidades locales mediante el oportuno acuerdo y acepte el Departamento competente por razón de la materia, éste podrá aprobar convocatorias y llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local dependientes de las entidades locales, para el ingreso como agente municipal, o para la contratación de auxiliares de la Policía Local. A tal fin, las convocatorias podrán ser comunes a varias entidades locales, simultáneas con las convocatorias al ingreso en el Cuerpo de la Policía Foral o integradas en éstas”.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Cuerpo de Policía Local/ Agentes Municipales/Alguaciles y que debido a la (baja o vacante existente) precisa de la contratación temporal de auxiliar/es de policía, que cumplan los requisitos específicos previstos en la plantilla orgánica en vigor.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización y Funcionamiento, así como el informe jurídico y demás informes obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación,

SE ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de Marzo, de las Policías de Navarra, la aprobación de la correspondiente convocatoria destinada a la constitución de lista de aspirantes para desempeñar el puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

OCTAVO.- Moción de apoyo a los bomberos de Sevilla por sus labores de salvamento de personas en Grecia.

Interviene el Sr. Alcalde para glosar la moción.

La Sra. Curiel señala en su intervención que Europa pierde el Norte en su frontera sur.

La Sra. Urroz muestra su apoyo a la moción y critica las palabras del Ministro del Interior que ha sugerido que las ONGs colaboran con el tráfico de personas alertando de que esas acusaciones han sido remitidas a la policía marroquí, en donde una activista ha sido encausada.

Por su parte el Sr. García muestra su apoyo a la moción y a la labor del voluntariado y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FSE) en esta materia, tan vilipendiados por este Pleno en otras ocasiones.

La Sra. Bengoa muestra su apoyo a la moción.

El Sr. Alcalde, tras manifestar su incompreensión por la alusión del Sr. García a las FSE, somete el asunto a votación, y por unanimidad de toda la Corporación,



EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD Y APOYO A LOS TRES BOMBEROS, RESCATADORES VOLUNTARIOS DE LA ONG PROEMAID del siguiente tenor literal

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en sesión celebrada, el día veinticuatro de abril de 2018 aprobó por unanimidad la propuesta de acuerdo para apoyar públicamente a los tres bomberos miembros voluntarios de la ONG PROEMAID que han sido acusados de tentativa de tráfico de personas en base a su trabajo como voluntarios rescatando personas refugiadas en la isla griega de Lesbos.

Por todos es conocida la monumental tragedia humanitaria desencadenada por el éxodo masivo producido en el Mediterráneo occidental, central y, especialmente, oriental, a partir de 2015 y debido, entre otros factores, a los innumerables conflictos bélicos en Oriente Próximo. Un flujo que empuja a las personas a lanzarse al mar para huir de la guerra y en condición de potenciales naufragos.

Hombres, mujeres, niños y niñas arriesgan entonces y arriesgan a fecha de hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie de la guerra, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales.

En el marco de estas dramáticas circunstancias, los tres bomberos profesionales sevillanos Manuel Blanco, Julio Latorre y Enrique Rodríguez miembros de la ONG PROEMAID, acudieron, por propia iniciativa y con carácter voluntario, a la isla griega de Lesbos para realizar actividades de rescate y salvamento. PROEMAID es una asociación española sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y que está constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de forma voluntaria y altruista.

Desde el principio de la misión en Lesbos, PROEMAID ha reportado su trabajo al Ministerio español de Asuntos Exteriores a través de la Embajada española en Grecia y a las autoridades griegas competentes y directamente a la Guardia Costera.

En el desempeño de su tarea, los tres bomberos fueron detenidos en la madrugada del jueves 14 de enero de 2016 por la Guardia Costera Griega y puestos a disposición judicial por un supuesto delito de tráfico de personas en grado de tentativa y de posesión de armas. Se les arrestó junto con otros dos voluntarios daneses, pertenecientes a la ONG Team Humanity, en cuya embarcación iban circunstancialmente embarcados los miembros de PROEMAID en la noche en que fueron detenidos. Los tres bomberos acudieron a la llamada de la ONG danesa para salir al mar tras recibir un aviso de que había una embarcación con problemas, pero al regresar a puerto tras no encontrarla y fue entonces cuando la embarcación de la ONG danesa fue interceptada en aguas griegas sin migrantes a bordo, tal y como atestigua el expediente judicial.



Tras tres días de arresto en el calabozo de la Guardia Costera de Mitilene, y tras el asesoramiento letrado de un abogado griego, los tres bomberos andaluces fueron puestos en libertad, debiendo abonar un depósito de 5.000 euros cada uno para garantizar su comparecencia en la vista oral, ahora fijada para el 7 de mayo de 2018 en Mitilene, la capital de Lesbos.

Cabe recordar que, además de que fueron interceptados sin migrantes en su embarcación, el Derecho del Mar, ordenamiento jurídico de obligado cumplimiento, y en especial, el Convenio sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y sobre Búsqueda y Rescate (SAR), impone obligaciones irrenunciables sobre salvamento de naufragos sin perjuicio del estatuto jurídico del naufrago e impone sin ningún género de dudas al socorrista la obligación de su traslado a un puerto seguro.

Pese a las adversidades y la desafortunada criminalización de la actividad de tres de sus miembros, PROEMAID sigue desplegando, al día de hoy, su encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo. Esta Asociación, junto con muchas otras, contribuyen a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en este y en otros casos similares: se trataría, por ello y sin ningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistas las notorias cualificaciones profesionales y teniendo plena confianza en la absoluta inocencia respecto a los cargos que se les imputan a dichos bomberos, los Grupos políticos firmantes proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Reiterar el apoyo del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia a D. Manuel Blanco, D. José Enrique Rodríguez y D. Julio Latorre por su labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en la isla de Lesbos (Grecia).

Reconocer públicamente la utilidad y carácter humanitario de la ONG Proemaid como organización constituida por profesionales de las emergencias que prestan su trabajo de manera voluntaria y altruista.

Reiterar la inquebrantable convicción del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia del derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria, a solicitar tal estatuto en las condiciones que estipulan los convenios internacionales, y todo ello más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a naufragos -sea cual fueres el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de los tres bomberos andaluces y su ONG,

Manifestar el absoluto convencimiento en la inocencia de los tres encausados, conciudadanos nuestros, respecto a los cargos que, injustamente, se les imputan, brindándoles con la presente declaración unánime nuestro más firme apoyo y solidaridad.



Trasladar el presente Acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con el objeto de que se traslade al Gobierno de Grecia.

NOVENO.- Ruegos y preguntas.

El Sr.Garcia reitera el ruego que formuló en Plenos anteriores de que se de un repaso a la limpieza vertical de pancartas y grafitis, ya que la situación ha empeorado.

Responde el Sr. Alcalde indicando que en este caso se lleva un orden y la limpieza se procede a efectuar con regularidad, sin que exista ninguna voluntad de permanencia de estas pintadas y grafitis.

El Sr. Gurbindo ruega a la Alcaldía que se dé conocimiento de la próxima visita por parte de la Dirección General de Bibliotecas a la Biblioteca de Villava, en la que se le va a solicitar más apoyo para incrementar el personal que atiende la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas y del día 24 de abril de 2018, de lo que yo, el Secretario, certifico.